

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 16 de abril del 2024.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1077**

REFERENCIA: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO UNIÓN S.A ANTES GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT 860.006.797-9.
DEMANDADO: MARIA ESPERANZA ACOSTA CASTRO C.C 31.954.487.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00392- 00

Santiago de Cali, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO UNIÓN S.A ANTES GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A NIT 860.006.797-9** contra **MARIA ESPERANZA ACOSTA CASTRO C.C 31.954.487**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Pagaré desmaterializado S/N.

1.1 Por la suma de **\$ 9.260.896 M/CTE**, por concepto de capital de la obligación.

1.2 Por concepto de intereses de mora sobre el capital anterior liquidado a la tasa máxima legal permitida, desde el día 27 de febrero de 2024, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **ALEJANDRO BLANCO TORO** abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.036 y tarjeta profesional No. 324.506 del C.S.J en calidad de apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA

JUEZ

ESTADO 17 DE ABRIL DEL 2024.

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4766f9e4715642275867a652ec0dd2186da91cafe441f19b6dff2f39761f398**

Documento generado en 16/04/2024 07:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>